



NÚMERO EXTRAORDINARIO 1268

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AÑO LIII VOL. 17

Convocatorias

para Subdirector Administrativo y Académico del Cecyt 1 "Gonzalo Vázquez Vela"; Subdirector Académico, Administrativo y de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 2 "Miguel Bernard"; Subdirector Académico del Cecyt 4 "Lázaro Cárdenas"; Subdirector Académico y de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 8 "Narciso Bassols"; Director de la ENMH; Subdirector Administrativo y Académico de la ESIME Zacatenco; Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social y Administrativo del CICS Milpa Alta







DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Enrique Fernández Fassnacht

Director General

Julio Gregorio Mendoza Álvarez

Secretario General

Miguel Ángel Álvarez Gómez

Secretario Académico

José Guadalupe Trujillo Ferrara

Secretario de Investigación y Posgrado

Francisco José Plata Olvera

Secretario de Extensión e Integración Social

Mónica Rocío Torres León

Secretaria de Servicios Educativos

Primo Calva Chavarría

Secretario de Gestión Estratégica

Francisco Javier Anaya Torres

Secretario de Administración

Emmanuel Alejandro Merchán Cruz

Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas

Suylan Wong Pérez

Secretaria Ejecutiva del Patronato de Obras e Instalaciones

David Cuevas García

Abogado General

Modesto Cárdenas García

Presidente del Decanato

Raúl Contreras Zubieta Franco

Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Manuel Noguez Vigueras

Jefe de la División de Redacción

Guillermo Cruz González

Jefe de la División de Difusión

Daniel Alfredo de la Torre Guzmán

Jefe del Departamento de Gaceta Politécnica

María de Lourdes Galindo

Jefa del Departamento de Diseño

Gabriela Díaz, Zenaida Alzaga y Georgina Pacheco

Colaboradores

Toño Rodríguez

Diseño y Formación

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1268 del 1 de septiembre de 2016

- 5 Convocatoria para Subdirector Administrativo del Cecyt 1 "Gonzalo Vázquez Vela"
- 10 Convocatoria para Subdirector Académico del Cecyt 1 "Gonzalo Vázquez Vela"
- 15 Convocatoria para Subdirector Académico del Cecyt 2 "Miguel Bernard"
- 20 Convocatoria para Subdirector Administrativo del Cecyt 2 "Miguel Bernard"
- 25 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 2 "Miguel Bernard"
- 30 Convocatoria para Subdirector Académico del Cecyt 4 "Lázaro Cárdenas"
- 35 Convocatoria para Subdirector Académico del Cecyt 8 "Narciso Bassols"
- 40 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 8 "Narciso Bassols"
- 45 Convocatoria para Director de la ENMH
- 50 Convocatoria para Subdirector Administrativo de la ESIME Zacatenco
- 55 Convocatoria para Subdirector Académico de la ESIME Zacatenco
- 60 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del CICS Milpa Alta
- 65 Convocatoria para Subdirector Administrativo del CICS Milpa Alta

GACETA POLITÉCNICA, Año LII, No. 1268, 1 de septiembre de 2016. Publicación editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Comuntador: 5729-6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Editor responsable: Raúl Contreras Zubieta Franco. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas llustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Impresa en Papiro Reproducciones, S.A. de C.V., calle Marcelino Dávalos No. 12, Loc. 1, Colonia Algarín, C.P. 06880, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Este número se terminó de imprimir el 31 de agosto de 2016 con un tiraje de mil ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional













2015. Ano del Generalisimo Jose María Morejos y Payon

México, D.F., a 20 de Febrero del 2015

A la Comunidad Politécnica:

Con el propósito de considerar las aspiraciones de la Comunidad Politécnica, respecto a los planteamientos de mayor participación en los procesos de designación de directores de las Unidades Académicas del IPN, se tomó la decisión de definir algunos elementos que permitan unificar los contenidos y los aspectos procedimentales de las convocatorias, a fin de elegir las ternas para seleccionar a los directores, así como lograr una mayor y mejor participación de los integrantes de nuestra comunidad.

Por estas razones, se incluirán en dichas convocatorias elementos relacionados con los siguientes aspectos:

- 1. Difusión por distintos medios a los miembros de la comunidad.
- Precisión de la documentación que deberán entregar los aspirantes a director.
- 3. Integración de una comisión de registro de aspirantes con facultades de revisión y dictaminación.
- 4. Definición precisa de las etapas que integran el proceso.
- 5. Precisión de los lugares y los horarios de atención y desahogo de atención de los participantes.
- Presentación pública de las propuestas de trabajo de los aspirantes, en condiciones de equidad.
- 7. Apertura de espacios para entrevistas individuales y colectivas.
- 8. Libertad a los representantes de los consejos técnicos consultivos escolares para auscultar a sus sectores como lo estimen conveniente.
- Breve exposición de los aspirantes registrados ante el pleno de los consejos técnicos consultivos escolares.
- Modalidades para la ponderación de las opiniones de la comunidad de cada unidad académica.
- 11. Propuesta de criterios de elección.
- 12. Modalidad de votación para la elección de los integrantes de la terna.
- Evitar las presiones de autoridades o de intereses externos en la toma de decisiones.







2015. Ano del Generalisimo Jose Maria Moreios y Pavon'

Todos estos elementos se incluirán en las convocatorias, sin menoscabo de las facultades de los consejos técnicos consultivos escolares, respetando la normatividad vigente en tanto se logran las reformas a través del Congreso Nacional Politécnico.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATR

DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ PASSNACHTO POLITECNICO NACIONAL **DIRECTOR GENERAL**





EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y

TECNOLÓGICOS 1 "GONZALO VÁZQUEZ VELA"

CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA

COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO

DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA

LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR

ADMINISTRATIVO DE NUESTRA

UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela", en sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela", de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento".

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

- "Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:
- III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa".

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de egresados distinguidos, ubicada en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela" en un horario matutino de 11:00 a 14:00 y vespertino de 17:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las ciencias sociales y administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
- Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.
- 10. Carta compromiso para laborar tiempo completo en el cargo.
- La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al lng. Rogelio Rabadán Salgado, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que



éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela" que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.



- 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
- 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Rogelio Rabadán Salgado, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1261



TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1640/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 130/16, en la foja 20, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

ING. ROGELIO BABADÁN SALGADO

PRESIDENTE DEL CONSETO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 1 "GONZALO VÁZQUEZ VELA"

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 1 "GONZALO VÁZQUEZ VELA" CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela", en sesión extraordinaria celebrada el 16 junio 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela", de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente:
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada:



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente;"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Egresados Distinguidos, ubicada en el edificio de gobierno del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela", en un horario matutino de 11:00 a 14:00 y vespertino de 17:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten estudios de posgrado, en el caso de tenerlos.
- Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.
- La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Rogelio Rabadán Salgado, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.



Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela", que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- Il Las características de cada candidato
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
 - 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 - 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.



- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Rogelio Rabadán Salgado, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del





Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1641/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 129/16, en la foja 20, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

ING. ROGELIO RABADAN SALGADO

PRESIDENTE DEL CONSETO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 1 "GONZALO VÁZQUEZ VELA"

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1268





EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y

TECNOLÓGICOS 2 "MIGUEL BERNARD"

CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA

COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE

ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA

DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO

DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA

BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard", en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard", de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica; 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento".

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente;"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad (Presidente del Consejo o Decano), un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas "Ing. Moisés Jiménez Castro" del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard" en un horario matutino de 9:00 a 15:00 y vespertino de 15:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten estudios de posgrado, en el caso de tenerlos.
- Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica con documentos probatorios.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.
- La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M. en E. Pedro Lule López, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.



Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard" que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente. El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
 - 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 - Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 - 4. Fidelidad a la Institución.



- b) Características en relación al medio externo:
 - Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M. en E. Pedro Lule López, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido



autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1834/2016, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 146/16, en la foja 22, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento

Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

M. EN E. PÉDRO LULE LÓPEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 2 "MIGUEL BERNARD"

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y

TECNOLÓGICOS 2 "MIGUEL BERNARD" CONVOCA A

TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA

TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN

DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA

UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares, se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard", en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard", de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana:
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento".

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

- "Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:
- III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa".

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad (Presidente del Consejo y/o Decano), un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Politécnica. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas "Ing. Moisés Jiménez Castro" del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard" en un horario matutino de 9:00 a 15:00 y vespertino de 15:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las ciencias sociales y administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
- 4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica con documentos probatorios.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.
- 10. Carta compromiso para laborar tiempo completo en el cargo.
- La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M. en E. Pedro Lule López, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a



su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard" que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.



- 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
- 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo
 - Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta. El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M. en E. Pedro Lule López, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.





TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1835/2016, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 148/16, en la foja 22, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

M. EN E. PEDRO LULE LÓPEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 2 "MIGUEL BERNARD"

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1268

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y

TECNOLÓGICOS 2 "MIGUEL BERNARD" CONVOCA

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA

TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E

INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA

UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard", en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard" de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DELOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente:
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

- "Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:
- II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad (Presidente del Consejo y/o Decano), un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas "Ing. Moisés Jiménez Castro", del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard" en un horario matutino de 9:00 a 15:00 y vespertino de 15:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta denaturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.
- 4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica con documentación comprobatoria.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M. en E. Pedro Lule López, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez lo presente para



aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard" que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard" las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.



- 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
- 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
- 4. Fidelidad ala Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta. El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M. en E. Pedro Lule López, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1268



TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1836/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro147/16, en la foja 22, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

M. EN E. PEDRO LULE LÓPEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 2 "MIGUEL BERNARD"

Convocatoria



IPN

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 4 "LÁZARO CÁRDENAS" CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas", en sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas" de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente:
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada:



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente;

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Politécnica. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Exdirectores del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas" en un horario matutino de 11:00 a 13:00 y vespertino de 17:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en dos tantos copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten estudios de posgrado, en caso de contar con ellos.
- 4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional
- 6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.
- La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Luis Manuel Hidalgo Álvarez, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.



Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas", que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

El Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna. El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 - 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 - 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.



- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. El inconforme deberá presentar su inconformidad ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Luis Manuel Hidalgo Álvarez, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del





Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1628/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número 112/16, en la foja 17, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la Gaceta Politécnica. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Politécnica.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

ING. LUIS MANUEL HIDALGO ÁLVAREZ PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 4 "LÁZARO CÁRDENAS"

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1268

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 8 "NARCISO BASSOLS" CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols", en sesión extraordinaria celebrada el 10 agosto 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols", de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centro de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente;"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de exdirectores, ubicada en el primer piso del edificio de gobierno del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols" en un horario matutino de 12:00 a 14:00 y vespertino de 14:00 a 16:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten el grado académico de doctor o equivalente.
- Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica y con documentos probatorios.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de Subdirector Académico, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.
- 10. Carta compromiso para laborar de tiempo completo en el cargo.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al lng. Sergio Salvador Reyes Rivera, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.



Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols", que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 - 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.



- 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación generada durante el proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con fecha, nombre y firma dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Sergio Salvador Reyes Rivera, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Regos artículos 17, Interno, el término de ocho días hábiles, al que

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1831/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 149/16, en la foja 22, del Tomo III del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

ING. SERGIO SALVADOR REYES RIVERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 8 "NARCISO BASSOLS"

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y

TECNOLÓGICOS 8 "NARCISO BASSOLS" CONVOCA A

TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA

TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN

DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA

UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No.8 "Narciso Bassols", en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols", de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente:
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada:



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de ex directores, ubicada en el primer piso del edificio de gobierno del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols" en un horario matutino de 12:00 a 14:00 y vespertino de 14:00 a 16:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.
- Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica con documentos probatorios.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.
- 10. Carta compromiso para laborar tiempo completo en el cargo.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Ser-



gio Salvador Reyes Rivera, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols", que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.



- 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
- 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con fecha, nombre y firma dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Sergio Salvador Reyes Rivera, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.



TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1832/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 150/16, en la foja 22, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la Gaceta Politécnica. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Politécnica.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016



ING. SERGIO SALVADOR REYES RIVERA PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 8 "NARCISO BASSOLS"

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1268

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y

HOMEOPATÍA CONVOCA A TODOS LOS

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR

EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA

QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL

DIRECTOR DE NUESTRA UNIDAD

ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción IV, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Director.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH) en sesión celebrada el 17 de junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; 168, 170, 180, 181, y 205 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Director de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH), de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Director, en los términos de los artículos 21 de la Ley Orgánica y 170 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 170: Para ser director de escuela, centro o unidad de enseñanza superior se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer, en una rama afín del conocimiento, título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente, y tener estudios de posgrado;
- III. Tener la calidad de personal académico de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada de titular:



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Director, integrada por dos autoridades, dos docentes y dos alumnos, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas anexa a la Dirección de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH) en un horario matutino de 9:00 a 14:00 y vespertino de 16:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente, en una rama afín del conocimiento.
- 3. Documentos que acrediten estudios de posgrado.
- 4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada de titular expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años, realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

- 6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH); el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Dirección, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes para Director, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M. en C. Manuel Landeros Ledesma, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar; para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por dos autoridades, dos alumnos, dos docentes y un personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor



publicidad para los integrantes de la comunidad de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH). Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de las presentaciones de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH) que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, durante los dos días posteriores al cierre de las presentaciones públicas, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Ouinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH), las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para director, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior, superior y posgrado nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica
 - 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 - 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 - 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 - Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.



- 2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Director:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH), a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes tendrán derecho a voz.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M. en C. Manuel Landeros Ledesma, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico, 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1620/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 128/16, en la foja 19, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el

Convocatoria

párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH).

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando segundo de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar, podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

M. EN C. MANUEL LANDEROS LEDESMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA

Convocatoria



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA
Y ELÉCTRICA, UNIDAD ZACATENCO DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL CONVOCA A TODOS
LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR
EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA
QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA
UNIDADACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana:
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

I. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa."

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Politécnica. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en el Auditorio ubicado en la planta baja del Edificio No. 4, de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", en un horario matutino de 9:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
- 4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante la autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica, con documentos probatorios.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de los aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.



Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente, observaciones o comentarios respecto de los aspirantes. Estas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 - 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.



- 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis

observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.



TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1726/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 142/15, en la foja 21, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

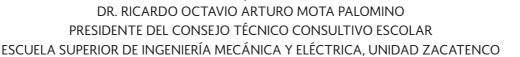
Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



NÚMERO EXTRAORDINARIO 1268

Convocatoria



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA
Y ELÉCTRICA, UNIDAD ZACATENCO DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL CONVOCA A TODOS LOS
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR
EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA
QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DE
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA
UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana:
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente:
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

 El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener grado académico de doctor o equivalente;

SEGUNDA. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en el Auditorio ubicado en la planta baja del Edificio No. 4, de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", en un horario matutino de 9:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten estudios de posgrado.
- 4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante la autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica, con documentos probatorios.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.
- La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de los aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.



TERCERA. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente, observaciones o comentarios respecto de los aspirantes. Estas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

QUINTA. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección
 - ii Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica
 - 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 - 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.



- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:
 - Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del

Convocatoria

Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1727/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 143/16, en la foja 21, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento

Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIDAD MILPA ALTA CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada:



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Politécnica. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas del Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta en un horario matutino de 8:30 a 13:30

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.
- 4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional
- 6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. Curriculum vitae en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M.C.B. Carlos Quiroz Téllez, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.





Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarque el turno matutino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Ouinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- Il Las características de cada candidato
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección
 - ii Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
 - 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.



- 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:
 - 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación generada durante el proceso. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M.C.B. Carlos Quiroz Téllez, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.



TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1242/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 93/16, en la foja 15, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

M.C.B. CARLOS QUIROX TÉLLEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIDAD MILPA ALTA

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1268





EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE
LA SALUD, UNIDAD MILPA ALTA CONVOCA A
TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA
TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA
UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada:



- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

...

III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa."

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta en un horario matutino de 8:30 a 13:30.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

- 3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
- Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M.C.B. Carlos Quiroz Téllez, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.



Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PRO-PUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarque el turno matutino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Ouinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- Il Las características de cada candidato
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección
 - ii Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 - 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
 - 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.



- 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
- 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
 - Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 - 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:
 - Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 - Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 - 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación generada durante el proceso. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M.C.B. Carlos Quiroz Téllez, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del

Convocatoria

Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1243/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 94/16, en la foja 15, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento

Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

M.C.B. CARLOS OUIROZ TÉLLEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIDAD MILPA ALTA







Instituto Politécnico Nacional "La Técnica al Servicio de la Patria"

